

INF.FIS.UTF N° 056/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “INTEGRACIÓN POR
NUESTRA TIERRA” – LA PAZ
(T-INTI)**

La Paz, 9 de septiembre de 2020

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz.....	4
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz.....	6
3.3	Otras observaciones identificadas.....	7
	3.3.1. Programa Operativo Anual.....	7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz.....	8
	3.3.2 Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros.....	9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz.....	12
	3.3.3. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General Otras observaciones identificadas.....	12



Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz.....	13
IV. INFORME LEGAL.....	13
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	14

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “INTEGRACION POR NUESTRA TIERRA” (T-INTI) – LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 9 de septiembre de 2019
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 063/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la

Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 de 16 de mayo de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 22 de agosto de 2019, notifico a Rene Leonardo Hidalgo Lujan, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 19 de septiembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 17 de septiembre de 2019, Rene Leonardo Hidalgo Lujan Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 24 de septiembre del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 (fojas 24).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2018, expuestos en el Estado de Resultados por **Bs12.225**, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable de estos recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, mencionaba:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

“Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

- 1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- 2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
- 3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
- 4. Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasaran a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (El subrayado es nuestro).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, justifique las razones por las cuales los ingresos percibidos no cuentan con la documentación de respaldo suficiente a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz

Mediante nota sin numero de 17 de septiembre de 2019, Rene Leonardo Hidalgo Lujan Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI), remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 con los siguientes argumentos:

“CI Ingresos sin suficiente documentación

Expone existe un importe de Bs12.225 de aporte en efectivo, como Ingreso; CABE ACLARAR QUE ESTE INGRESO YA TIENE RESPALDO DE RECIBOS CONTABLES Y SON SALDOS DE LA ANTERIOR OBSERVACIÓN LA CUAL NO SE ENCONTRABA EN LA PARTIDA DE GASTOS SE LO TOMO COMO SALDO,(ADJUNTO FOTOCOPIAS DE APORTES DE INICIO CON SUS RESPECTIVOS RECIVOS...”

De la evaluación a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana, se verificó que los argumentos no son válidos debido a los siguientes aspectos:

Los descargos de recibos corresponden a los aportes de militantes de la Gestión 2015 por un total de **Bs33.500** y Gestión 2014 por **Bs600**, los mismos fueron validados en los informes de fiscalización de las gestiones señaladas.

Respecto al importe de **Bs12.225** este ya fue reportado en el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2017, habiéndose emitido el Informe INF.FIS.UTF. N° 78/2019, al cual al Organización Política presento descargos señalando de manera expresa los siguiente

“...expone un importe de Bs12.225 de aporte de efectivo como ingreso cabe aclarar que por error se registró como ingreso...”

En consecuencia, los descargos presentados no justifican los recursos reportados en el Estado de Resultados de la Gestión 2018 por **Bs12.225** al no haberse presentado documentación de respaldo consistente en: recibos de aportes de los militantes y registros contables de los recursos de la Gestión.

Por lo que la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 **se mantiene**.

Asímismo la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente en las siguientes gestiones, a objeto de verificar que en la siguiente

gestión, se respalden los ingresos con recibos de los aportes de los militantes y registro contables.

3.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, el 100% corresponde a gastos por concepto de refrigerios, de los que no se tiene evidencia de que la Organización Política estableció un monto límite para su uso, considerando que estos gastos representan el 98% del total de los ingresos de **Bs12.225**, reportados por la Agrupación Ciudadana, el detalle de gastos por refrigerio es como sigue:

Nº de Comprobante	Fecha	Detalle		Importe Bs
		Cuenta	Concepto	
CE-001	04 01 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-002	13 01 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-003	31 01 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	480
CE-004	02 03 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-005	16 03 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-006	30 03 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-007	13 04 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-008	27 04 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-009	11 05 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-010	21 05 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-011	25 05 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-012	16 06 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-013	21 06 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	600
CE-014	16 07 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-015	20 07 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-016	02 02 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-017	03 08 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-018	14 08 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	800
CE-019	17 08 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-020	17 08 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-021	14 09 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-022	28 09 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-023	12 10 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-024	11 11 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	600
CE-025	18 11 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-026	24 11 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	1.000,00
CE-027	01 12 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	800
CE-028	08 12 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
E-029	12 12 2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	800

N° de Comprobante	Fecha	Detalle		Importe
		Cuenta	Concepto	Bs
Total de Gastos de la Gestión 2018				11.960,00

Fuente: Comprobantes de contabilidad proporcionados por la Agrupación Ciudadana

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, al respecto establecía:

Artículo 88° (Gastos No Documentados):

“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo que incluya normativa interna que establezca como procedimientos escritos el límite y autorización del uso de gastos por concepto de refrigerios y otros.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, justifique las razones por las cuales se desembolsaron recursos para cubrir los gastos de refrigerio sin documentar los límites de uso, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI)

Mediante nota sin número de 17 de septiembre de 2019, Rene Leonardo Hidalgo Lujan Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI), remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no presentó documentos suficientes para sustentar los gastos ejecutados en la **Gestión 2018**, ni señala ningún argumento respecto a esta observación.

Por lo señalado la observación **2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 **se mantiene**.

Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la Agrupación Ciudadana en la siguiente gestión, establezca límites de uso en los gastos ejecutarse.

3.3 Otras observaciones identificadas

3.3.1. Programa Operativo Anual

De la revisión al Programa Operativo Anual presentado por la Agrupación Ciudadana se verifico que no se detallaron las acciones a ser ejecutadas en la gestión; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vincule con los objetivos a ser alcanzados y que permitan el logro de los mismos, considerando que en la Gestión 2018 se percibieron ingresos y se realizaron gastos. Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*

9. Medios para alcanzarlos.
10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.
11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”

Artículo 30 (Presupuesto de Ingresos)

“El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que espera obtener la organización política durante el ejercicio presupuestario, deben estar establecidas las fuentes de financiamiento en relación con las actividades internas. El presupuesto tendrá carácter indicativo”

Artículo 31 (Presupuesto de Gastos)

“El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto y se expresa en asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región.

El presupuesto de gastos debe ser estructurado sobre la base técnica del presupuesto por programas y debe considerar en detalle los requerimientos definidos en los planes y programas aprobados, para que la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y de campaña electoral se adecuen a sus proyecciones”.

Lo señalado según se menciona en el formulario de POA se debió a la falta de recurso económicos; asimismo, no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución, lo que ocasiona que el documento que registra la planificación (POA) no sea útil, afectando al logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomendó a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz instruya a los responsables de elaboración del POA hacer un análisis real del financiamiento y ejecución de gastos que pueda ser reflejado en el POA de la Gestión, para asegurar la consistencia entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI)

Mediante nota sin numero de 17 de septiembre de 2019, Rene Leonardo Hidalgo Lujan Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 con los siguientes argumentos.

“Yo presidente Agrupación Ciudadana (T-INTI) aceptamos las recomendaciones de control interno realizadas por el equipo técnico de fiscalización al mismo tiempo nos comprometemos a subsanar dichas recomendaciones.”

Al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que se efectuó la elaboración del POA detallando las acciones a ser ejecutadas en la gestión.

3.3.2 Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros

Verificamos que los Estados Financieros y registros contables presentados por la Agrupación Ciudadana no se encuentran firmados por un profesional Contador como responsable de su elaboración únicamente registra la firma de Ruddy Hidalgo Merlo con cedula de identidad N° 7077824+ sin aclaración adicional que permita conocer la condición por la que firma los citados Estados.

a) Estados Financieros sin firma de un profesional contador

Verificamos que los Estados Financieros y registros contables presentados por la Agrupación Ciudadana no se encuentran firmados por un profesional Contador como responsable de su elaboración únicamente registra la firma de Ruddy Hidalgo Merlo con cedula de identidad N° 7077824 sin aclaración adicional que permita conocer la condición por la que firma los citados Estados.

b) Inconsistencia en los registros contables

De la revisión a los Comprobantes de Egreso, Libro Diario, y Estados Financieros se evidenció la falta de consistencia en la apropiación contable de la cuenta “*Gastos Operativos*” como se detalla a continuación:

Detalle	Según Estado de Resultados	Según Libro Mayor	Según Comprobante de Egreso
Registro contable Gastos realizados en la Gestión 2018	Gastos Operativos	Materiales y Suministros	Refrigerio

Fuente: Comprobantes Libro Diario y Estados Financieros

c) Incorrecta exposición del Estado de Resultados

Se evidencio que los importes registrados en el Estado de Resultados no se encuentran adecuadamente expuestos, presentando dos montos diferentes para la misma cuenta “*Gastos Operativos*”, uno de Bs11.960 y otro de Bs265, como se detalla a continuación:



ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

INGRESOS	12.225,00
Saldo	<u><u>12.225,00</u></u>
EGRESOS	
GASTOS OPERATIVOS	11.960,00
Gastos Varios de Campaña	0,00
TOTAL DE GASTOS OPERATIVOS	<u><u>265,00</u></u>
Pérdida del periodo	0,00
<i>más o menos</i>	
Perdidas Neta del Periodo	0,00

De acuerdo con el resultado de la fiscalización se establece que existe documentación de respaldo por Bs11.960 de la cuenta "Gastos Operativos".

d) Inexistencia de libros mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 20 (Acreditación del Contador)

"...el auditor o contador en adelante "contador" debidamente inscrito en el Colegio respectivo, se constituye en responsable de la elaboración y presentación de la información financiera bajo requisitos del presente reglamento, también deberá ser acreditado en el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales."

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

"Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*

3. *Estado de resultados*
4. *Notas a los estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores)

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N ° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable de elaboración de los Estados Financieros, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

Se recomendó a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz; instruir al Responsable

Económico la revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI)

Mediante nota sin numero de 17 de septiembre de 2019, Rene Leonardo Hidalgo Lujan Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI), remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 con los siguientes argumentos.

“Yo presidente Agrupación Ciudadana (T-INTI) aceptamos las recomendaciones de control interno realizadas por el equipo técnico de fiscalización al mismo tiempo nos comprometemos a subsanar dichas recomendaciones..”

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar en la siguiente gestión la adecuada exposición de la información financiera de la Agrupación Ciudadana.

3.3.3. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Disponible de **Bs265**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento, al Responsable de la custodia del efectivo, asimismo no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomendó al Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivo en caja en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI)

Mediante nota sin numero de 17 de septiembre de 2019, Rene Leonardo Hidalgo Lujan Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI), remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019.

“Yo presidente Agrupación Ciudadana (T-INTI) aceptamos las recomendaciones de control interno realizadas por el equipo técnico de fiscalización al mismo tiempo nos comprometemos a subsanar dichas recomendaciones..”

Al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que en la siguiente gestión, el manejo de la cuenta caja cuente con el respectivo respaldo y un control administrativo efectivo.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el informe D.N.J. N° 202/2020 de 10 de agosto de 2020 sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2019 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019, relativo a la fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Integración por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, en el acápite **3 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** señala textualmente lo siguiente: *“...solicitando opinión legal para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los Informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 189/2019 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Integración por Nuestra Tierra” (T-INTI) – La Paz; corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que, para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF.FIS. UTF. N° 189/2019 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 **no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Integración por Nuestra Tierra” (T-INTI) – La Paz, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 189/2019 establece que en las conclusiones C1 y C2 no subsanan las observaciones expuestas en los numerales 3.1 y 3.2 respecto a los ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo respectivamente del presente***

informe; de igual manera en la conclusión C3 de observaciones en el punto 3.3 de otras observaciones identificadas y los puntos 3.3.1 y 3.3.2 y 3.3.3 del presente informe.

Motivo por el cual, recomiendan a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz; que en el futuro aplique las recomendaciones contenidas con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo a efectos de garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana conforme lo establece en el presente informe y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar estos extremos en la emisión del Informe Final”.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019, se establece que:

- C1.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, **no subsanan** las observaciones expuestas en los numerales **3.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, del presente informe.
- C2** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, **no subsanan** las observaciones expuestas en los numerales **3.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, del presente informe.
- C3** Ratificar la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto **3.3 Otras observaciones identificadas** puntos **3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación

Ciudadana, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos*, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lidia Viviana C. Vacaflora Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450